



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE UN TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL EN PARCELA DE TERRENO SUP-R6 EN ESTEPONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

En Estepona a 15 de Abril de 2013

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, en la representación legal del mismo en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario Accidental, **DON ANDRÉS ARTURO FLORES GÓMEZ**, que da fe del contrato.

De otra **DON JAIME RODRÍGUEZ DONNELLY**, mayor de edad, con N.I.F. número 25669552-B, y con domicilio en Avenida José Ortega y Gasset, número 112, de Málaga, como apoderado de la empresa **CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO, S.A.**, con CIF Nº A-29.029428, según consta en las escrituras de poder, de fecha 30 de agosto de 2012, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el folio 69, del tomo 24.573, sección 8, Hoja M-318186. Según manifiesta su poder o capacidad de representación continua en vigor y no ha sido revocado.

INTERVINIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Jaime Rodríguez Donnelly, mayor de edad, y con N.I.F. Número 25669552-B, como apoderado de la empresa **CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.**, con CIF Nº A-29.029428, y con domicilio en Avenida Manóteras, número 46, 1ª planta, 28050 Madrid, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, en Málaga el día 15 de marzo de 2011, ante el Notario Don Federico Pérez Padilla García, con número de protocolo 1.776, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 24.573, folio 66, sección 8, Hoja M-318186, inscripción 90.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva, para formalizar el contrato administrativo de ejecución de las obras de Teatro-Auditorio Municipal en parcela de terreno SUP-R6 "Juan Benítez", Estepona.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Que por Decreto de fecha 25 de Septiembre de 2012, se aprobó el expediente, el gasto y el proyecto del contrato de obras de un Teatro Auditorio Municipal en parcela de terreno SUP-R6 en Estepona, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación anticipada.

SEGUNDO: De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de febrero de 2013, por Decreto de la Alcaldía de fecha de 26 de Marzo de 2013, se declarara válido el acto de contratación y se adjudica el



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

contrato a la empresa **CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A.**, por importe de 4.791.832,90 euros, más 1.006.284,91 euros en concepto de IVA.

TERCERO: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, garantía definitiva por importe de 239.591,65 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, que se encuentra en el expediente. Además, ha sido constituida como garantía adicional por importe de 95.836,66 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, para responder del cumplimiento del contrato en la fase de mantenimiento y explotación del Teatro Auditorio.

CUARTO: El importe de los gastos de publicación, en el BOE es de 1.606,69 euros, cuyo ingreso se ha llevado a cabo en la Tesorería Municipal conforme se acredita con la correspondiente carta de pago cuya copia se adjunta.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A., se compromete a la ejecución de las obras de construcción de un Teatro Auditorio Municipal en parcela de terreno SUP-R6 en Estepona, mediante procedimiento abierto, y tramitación anticipada conforme al proyecto elaborado por el arquitecto superior don Luis Machuca Santa-Cruz, y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

Asimismo, **CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A.** se compromete a la explotación del Teatro Auditorio Municipal, durante un período de 2 años conforme a la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar por procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación anticipada, el contrato de ejecución de las obras de Teatro-Auditorio Municipal en parcela de terreno SUP-R6 "Juan Benítez", Estepona, y a la oferta realizada por **CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A.**

SEGUNDA: El precio del contrato es de 4.791.832,90 euros, más 1.006.284,91 euros en concepto de IVA.

TERCERA: El plazo general de ejecución de las obras será de 15,30 meses contados a partir de la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de formalización del presente contrato.

CUARTA: El plazo de garantía es el de 1 año, contado desde la recepción de las obras. No obstante, al adjudicarse la explotación del Teatro Auditorio durante 2 años, se extenderá la garantía al plazo de 2 años a contar desde la fecha de la recepción, si bien solo a la garantía que asegura tal actividad.

QUINTA: De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el presente contrato **no** está sujeto a revisión de precios.

SEXTA: CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A., de conformidad con la oferta realizada y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, queda obligado a la explotación, gestión y mantenimiento integral del Teatro Auditorio Municipal durante un plazo



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

de 2 años contados a partir de la recepción de las obras, en los términos del pliego de cláusulas administrativas.

Durante el período de explotación del Teatro Auditorio, el contratista se compromete a la realización de 30 eventos dirigidos a distintos segmentos de población, entre ellos:

Espectáculos infantiles

Espectáculos de copla o similar orientado al segmento de tercera edad.

Rodajes puntuales de programas de televisión.

Conciertos de grupos musicales de actualidad.

Ciclos de ponencias, congresos y reuniones de empresa.

Fiestas escolares.

El contratista permitirá al Ayuntamiento de Estepona disponer libre y gratuitamente del Teatro- Auditorio y de sus instalaciones y dependencias, durante un total de 20 días al año, previa notificación por escrito al contratista.

SEPTIMA: CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A., se compromete a adquirir e instalar en el Teatro-Auditorio Municipal todos aquellos elementos relacionados en su oferta y que se consideran necesarios para la correcta puesta en funcionamiento del Teatro Auditorio Municipal, asumiendo el coste de adquisición e instalación de los mismos, con un presupuesto de ejecución material de 1.303.879,85 €, según la Memoria y la unidades de obra que se especifican en su oferta.

OCTAVA: CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A., deberá presentar en plazo no superior a quince días naturales desde la fecha que figura en el encabezamiento, un programa de trabajos que desarrolle el contenido en su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

NOVENA: El contratista presta su conformidad a los proyectos de la obras y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos del TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212 del TRLCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ilmo Ayuntamiento de Estepona que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

No obstante, se estará a la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la imposición de penalidades.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

UNDÉCIMA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como secretario doy fe.

El contratista,

Fdo.: Jaime Rodríguez Donnelly

El Alcalde ,

Fdo.: José María García Urbano

El Secretario Accidental

Fdo. Andrés A. Flores Gómez.